

## Convenio

# CAEM

## MUNICIPIO DE EL ORO, MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN 2019-2021

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA LIC. SYLBETH GARCÍA BOONE, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS OPERADORES Y EL ING. RUBÉN TOVAR DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAEM”; Y EL MUNICIPIO DE EL ORO. REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. OMAR JONATHAN RUIZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE “LA CAEM”**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sectorizado de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.**
- I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.**
- I.3. La Licenciada Sylbeth García Boone, fue designada Directora General de Coordinación con Organismos Operadores de la Comisión del Agua del Estado de México, en conformidad al nombramiento de fecha 16 de octubre de 2018, expedido por el Ciudadano Alfredo Pérez Guzmán, entonces Encargado de Vocalía Ejecutiva, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción V, 14 y; 15, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio al Titular de la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de enero de 2019.**



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- I.4. **El Ingeniero Rubén Tovar Díaz, fue designado Director General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, en conformidad al nombramiento de fecha 1° de febrero de 2019, expedido por el C. Alfredo Pérez Guzmán, entonces Vocal Ejecutivo, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción IV, 14 y; 15, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio al Titular de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de enero de 2019.**
- I.5 **Es legítimo propietario del bien mueble a que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración.**
- I.6 **Que se señala como domicilio para los fines de este Convenio el ubicado en la Calle de Félix Guzmán número. 7, colonia El Parque, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398.**
- II.- **“EL MUNICIPIO” declara por conducto de los L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez y el L.D. Omar Jonathan Ruiz Rodríguez:**
- II.1 **Ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II, primer párrafo y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 122, primer párrafo y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 2, 6, 15 y 31, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
- II.2 **El L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez, es Presidente Municipal Constitucional del municipio de El Oro, Estado de México, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
- II.3 **El L.D. Omar Jonathan Ruiz Rodríguez, ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, mediante Sesión de Cabildo y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
- II.4 **Con el fin de asistir al Presidente Municipal y darle validez al presente instrumento jurídico, lo firma el L.D. Omar Jonathan Ruiz Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.**



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**II.5 Señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en Avenida Constitución No. 24, Colonia Centro, municipio de El Oro, Estado de México, Código Postal 50600.**

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1. Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.**

**III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.**

**III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:**

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en la participación y coordinación de acciones y actividades entre “LAS PARTES” dentro del ámbito de su respectiva competencia y facultades, a efecto de Instalar Dos Estaciones de Lavado de Manos, son equipos robustos que pueden moverse e instalarse en diferentes sitios, dependiendo de las necesidades de las autoridades y de la población. Son módulos de 1.85 de altura x 0.85 de frente x 0.85 mm de fondo, Estructura fabricada con perfil tubular de 1 ½” cal. 14 (2 mm de espesor), con soporte de lavamanos doble, cubo en parte superior para tinaco de 450 litros, tiene 4 placas de anclaje, incluye guías para gráficos fabricadas en lamina de acero cal. 20, en las 4 caras, en adelante denominado como “EL BIEN”, en la Plazoleta del Mercado Municipal “Albaro Obregón” ubicada en Avenida Juárez s/n, Colonia Centro, Código Postal 50600 y en el Callejón Carolina Lino s/n Colonia centro, Código Postal 50600, a efecto de coadyuvar en la atención de la pandemia por la propagación del virus denominado COVID-19, con la finalidad de contribuir a abastecer de agua potable a la población del Municipio y el correcto lavado de manos.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “CAEM”**

“LA CAEM” por conducto de sus Direcciones Generales se compromete a que:

- La Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores, como enlace de gestión, por conducto de su Titular o por quien este sirva designar por escrito, realizar las acciones administrativas correspondientes para elaborar y

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

formalizar la entrega-recepción de “EL BIEN”, que permita garantizar la operación, conservación, mantenimiento y funcionamiento adecuado de este.

- La Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias, realizar la debida instalación de “EL BIEN”, en el lugar que de común acuerdo “LAS PARTES” establezcan y que permita el correcto funcionamiento y la salvaguarda y custodia de este.
  - a) Realizar la supervisión a “EL BIEN” en conjunto con el personal que “EL MUNICIPIO” sirva designar.
  - b) En caso de que el lugar en donde se pretenda instalar “EL BIEN”, no se cuente con red de agua potable para su conexión “LA CAEM” proporcionará el agua necesaria y suficiente, por medio de pipas garantizando el uso adecuado de “EL BIEN”.
  - c) Proporcionar el jabón necesario, garantizando el uso adecuado de “EL BIEN”.
  - d) Dar el mantenimiento necesario a “EL BIEN” objeto del presente convenio de colaboración, conforme al programa, periodicidad y especificaciones señaladas en el documento mencionado en el apartado I.5 del presente instrumento jurídico como Anexo 1.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

1. Utilizar “EL BIEN” objeto del presente convenio, exclusivamente para el fin precisado en la cláusula PRIMERA de este convenio, para tal efecto se obliga a proporcionar la ubicación y a gestionar el permiso y/o consentimiento del propietario de la superficie en donde se instalará “EL BIEN”, así como a llevar a cabo todos aquellos tramites, permisos y licencias, necesarios para la operación y funcionamiento de “EL BIEN”.
2. Designar el personal con los conocimientos técnicos suficientes que acompañe al personal de “LA CAEM” en la Instalación de “EL BIEN”.
3. Durante la vigencia del presente convenio deberá realizar las acciones necesarias que permitan la guarda y custodia de “EL BIEN”, debiendo responder de cualquier daño o perjuicio que sufra este, a causa de su descuido o negligencia o por afectaciones o actos de vandalización que causen terceros, siendo su responsabilidad resguardarlo y reparar el daño que se le haya ocasionado.
  - a) Acordar con “LA CAEM” la ubicación estratégica de “EL BIEN”, debiendo para ello designar un lugar específico dentro de su territorio, que permita la debida instalación y funcionamiento de este.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

b) Designar un equipo para la recepción, armado e instalación de "EL BIEN" en conjunto con "LA CAEM", quienes realizarán la conexión a la red de agua potable y de drenaje y alcantarillado en caso de ser necesario.

c) Garantizar la seguridad y vigilancia de "EL BIEN", así como, la limpieza y cuidado de este, para tal efecto y acorde a la especificación de "EL BIEN" deberá:

➤ **Estaciones de Lavado de Manos:**

**Recomendaciones generales:**

- Mantener libre de basura el desagüe de las tarjas, eliminando basura u objetos que puedan obstruir la salida del agua.
- Limpiar de polvo las paredes perimetrales, con un trapo húmedo.
- Para los casos donde se cuente con conexión a red municipal de agua potable, una vez realizada la instalación del flotador, se deberá mantener cerrada la tapa del tinaco, para evitar la entrada de polvo o material orgánico que pueda contaminar el agua.
- Para el caso de llenado con pipa, asegurar que cada vez que se realice la maniobra de llenado, sea colocada de manera correcta la tapa del tinaco.
- Fijar al suelo el módulo para evitar movimientos que puedan afectar las conexiones hidráulicas o sanitarias.

d) Ubicar el equipo en una superficie plana, idealmente de concreto.

e) Organizar mecanismos de información y difusión con el fin de concientizar y promover entre los usuarios el buen uso y cuidado de "EL BIEN".

f) Coordinar un esquema para que la gente utilice los equipos de manera segura y ordenada.

4.- En caso de robo o siniestro, pagar las refacciones de "EL BIEN", durante toda la vigencia del presente convenio y hasta su reintegro a entera satisfacción de "LA CAEM"; así como también responder por la pérdida total o parcial de "EL BIEN", aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

5.- Poner toda la diligencia en la conservación de "EL BIEN", resguardando, conservando y vigilando este, a efecto que se encuentre en condiciones óptimas de operar.

6.- Responder de los daños que se cause a terceros, en sus personas o en sus bienes, a "EL BIEN", obligándose a asumir por su cuenta y cargo, todas y cada una de las responsabilidades que se deriven del uso de este, inclusive en caso de ser necesario, la liberación de "EL BIEN" ante cualquier autoridad, cuando se encuentren involucrado en algún siniestro o ilícito, liberando de toda responsabilidad a "LA CAEM".

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- 7.- Pagar a “LA CAEM” el valor total de “EL BIEN”, en los supuestos previstos en los numerales 4, 5 y 6 que anteceden, para el caso del numeral 6 en que sea tal su deterioro, que no sea susceptible de emprenderse en su uso ordinario.
- 8.- Reintegrar “EL BIEN” a “LA CAEM” por conducto del personal de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias, a más tardar el día de vencimiento del presente convenio y en caso de ser éste inhábil, lo hará en el día hábil inmediato anterior.
- 9.- Designar personal que será responsable de la guarda custodia y vigilancia de “EL BIEN”.
- 10.- Cumplir con todo lo previsto en el presente convenio.

#### CUARTA. ENLACES

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento “LAS PARTES” designan como enlaces responsables para la ejecución y cumplimiento del objeto presente instrumento, a los servidores públicos y personas siguientes:

**POR “LA CAEM”:** La Mtra. Sylbeth García Boone, Directora General de Coordinación con Organismos Operadores y al Ing. Rubén Tovar Díaz, Director General de Operaciones y Atención a Emergencias indistintamente, y/o quien estos se sirvan designar previamente y por escrito, haciéndolo del conocimiento de las otras partes.

**POR “EL MUNICIPIO”:** El L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal del municipio de El Oro y el L.D. Omar Jonathan Ruiz Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, haciéndolo del conocimiento de las otras partes.

#### QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, por caso fortuito o fuerza mayor, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación, formalizándose mediante un Convenio de Terminación Anticipada, en el que se establezcan las causas y los alcances de ésta; para lo cual conciliarán las acciones iniciadas previamente, el estado que guardan las mismas y cuáles pueden ser concluidas en su totalidad.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### SEXTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que “LA CAEM” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente convenio, en los siguientes casos:

- Cuando “EL MUNICIPIO” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, o bien, por descuido o negligencia en el uso y cuidado de “EL BIEN”.
- Cuando “EL MUNICIPIO” haya autorizado a un tercero a servirse de “EL BIEN”.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL**

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en retraso por cualquier causa en la entrega de "EL BIEN" motivo de este convenio, este se obliga a cubrir una pena convencional equivalente a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso en la entrega, hasta el día en que este sea entregado.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2020, podrá ser concluido por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de las otras suscriptoras, con treinta días naturales de anticipación; en el entendido de que las acciones y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento, quedarán vigentes hasta su terminación, entrega-recepción y finiquito de las obligaciones pendientes.

#### **NOVENA. DEVOLUCIÓN DE "EL BIEN"**

"EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA CAEM" física, material, y formalmente "EL BIEN", en el domicilio que éste último le señale.

#### **DÉCIMA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**





"LAS PARTES" están conformes en que el personal designado por cada una de ellas, con motivo del presente convenio para el desarrollo de las actividades y acciones que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de "LAS PARTES" responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración; y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren necesaria para la consecución de su objeto, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan.

"LAS PARTES" guardarán reserva respecto de la información y documentación que haya sido clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones legales aplicables en la materia por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración observe las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**

"LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad en cualquier materia, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán hacerse por escrito en los domicilios que señalaron en las Declaraciones del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra parte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice, de lo contrario, todas las notificaciones se tendrán legalmente realizadas en el domicilio señalado en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del mismo, previa solicitud por escrito que se haga con diez días naturales de anticipación, debiendo suscribir el documento correspondiente, el cual formará parte integrante del presente instrumento jurídico y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, se pondrán de común acuerdo y por escrito.

#### **DÉCIMA SEXTA. BUENA FE**

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, manifiestan que sus términos, carecen de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo o invalidarlo, en virtud de que en su contenido se encuentra plasmada su libre y absoluta voluntad de convenir como ha quedado escrito, por lo que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio es producto de la voluntad y buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y resolver de manera amigable



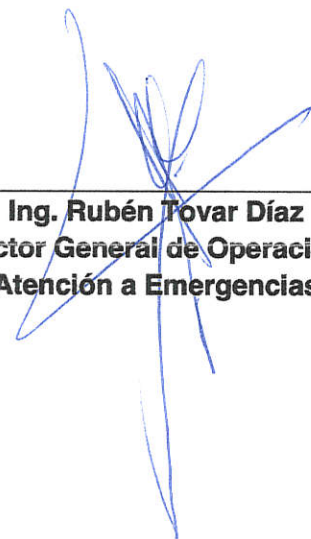
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, mediante conciliación de común acuerdo que se realice entre los responsables designados.

Para el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Administrativa con sede en Naucalpan de Juárez Estado de México renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad rubricando al margen todas las hojas y firmando en la última en el apartado correspondiente, para debida constancia, en dos ejemplares, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintisiete de agosto del año dos mil veinte

POR “LA CAEM”



---



**Ing. Rubén Tovar Díaz**  
Director General de Operaciones y  
Atención a Emergencias



---

**Lic. Sylbeth García Boone**  
Directora General de Coordinación con  
Organismos Operadores

POR “EL MUNICIPIO”



---

**Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez**  
Presidente Municipal de El Oro



---

**Lic. Omar Jonathan Ruiz Rodríguez**  
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas que forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran el veintisiete de agosto del año dos mil veinte, la Comisión del Agua del Estado de México, y el Municipio de El Oro; constante de 9 fojas útiles escritas por uno solo de sus lados.